

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., 15 DIC. 2020

Cesación de Efectos Civiles de matrimonio Religioso : N° 2020-00590

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por AMPARO BERNAL ROJAS contra HÉCTOR RODRÍGO SABOGAL PARDO.

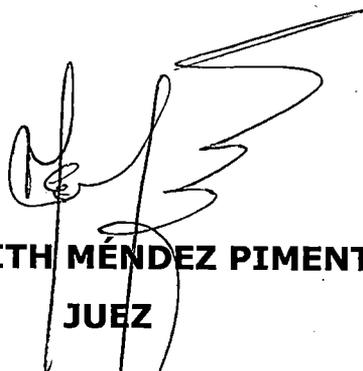
Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Agente del ministerio Público y a la Defensora de familia por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 6º y el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y ss. Del C. G. del P.

Se reconoce personería al Doctor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MONTOYA como apoderado judicial de la señora AMPARO BERNAL ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 131 FECHA 16 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

